



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> Chile <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ X ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Cartuchos metálicos para gases licuados de petróleo (GLP), no recargables, con o sin válvula, destinados a alimentar artefactos portátiles.
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PC n° 48: 2018 Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto de Gas (9 páginas, en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de los cartuchos metálicos para gases licuados de petróleo, no recargables, con o sin válvula, destinados para alimentar artefactos portátiles, de acuerdo al alcance y campo de aplicación dispuesto en la norma española UNE EN 417:2012.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Seguridad
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Norma: UNE-EN 417:2012 Cartuchos metálicos para gases licuados de petróleo, no recargables, con o sin válvula, destinados a alimentar aparatos portátiles.</li><li>• Ley N° 18.410 de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción</li><li>• Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción</li><li>• Resolución Exenta N° 0431, de fecha 23.08.2010 del Ministerio de Energía</li></ul>

<b>9.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b>	} --
<b>10.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b>	60 días a partir de la fecha de notificación
<b>11.</b>	<b>Textos disponibles en:</b>	<b>Servicio nacional de información [ ] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b>
		Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494 Correo electrónico: Tbt_Chile@direcon.gob.cl <a href="http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/PROTOCOLOS%20EN%20CONSULTA/PROTOCOLO_CARTUCHOS_2018.PDF">http://www.sec.cl/pls/portal/docs/PAGE/SECNORMATIVA/PRODUCTOS/PROTOCOLOS%20EN%20CONSULTA/PROTOCOLO_CARTUCHOS_2018.PDF</a> 1 archivo(s) adjuntos